

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIO  
Demandado: JOHN EDISON SANCHEZ IDROBO  
Radicado: 00343-0000002-2019-00438-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 20 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Según lo informado por la señora Defensora de Familia y como quiera que vencido el termino concedido mediante auto de fecha 25 de abril de 2022, se observa que según el certificado de envío y recibido del correo electrónico aportado por la misma, sin que el demandado JOHN EDISON SANCHEZ IDROBO, justificara su inasistencia a la toma de muestras para practica de prueba de ADN, constituyéndose en renuente de acuerdo a lo establecido en la parte final del numeral 2 del artículo 386 del CGP, por economía procesal, se dispone:

A fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora 9:00 a.m. del día 14 del mes de marzo del año 2023**, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes, se correrá traslado para alegatos y se definirá lo relacionado con custodia, visitas y cuota de alimentos de alimentos al menor JERONIMO CARABALI PALACIO. Cíteseles para que concurran personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

**DECRETO DE PRUEBAS**

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIO  
Demandado: JOHN EDISON SANCHEZ IDROBO  
Radicado: 00343-0000002-2019-00438-00

**De la parte demandante:**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y procedentes.

**Interrogatorio:** Se advierte que aunque no lo haya solicitado la parte demandante, puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

**Testimoniales:**

Cítese en **la hora 9:00 a.m. del día 14 del mes de marzo del año 2023**, a **ANGIE CAMILA CARABALI VALENCIA**, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de que depongan todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de esta demanda.

Se advierte a la parte demandante que el interrogatorio de parte se practicara dentro de la parte inicial de esta audiencia.

No solicitó más pruebas.

**De la parte demandada:**

No solicitó pruebas.

**Del Despacho:**

Se requiere a la parte demandante para que allegue la relación de gastos necesarios para la alimentación y manutención de sus menores hijas **JERONIMO CARABALI PALACIO** y para que aporte la certificación salarial del demandado a fin de tener elementos de juicio que permitan fijar la respectiva cuota de alimentos.

**Anuncio especial**

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIO  
Demandado: JOHN EDISON SANCHEZ IDROBO  
Radicado: 00343-000002-2019-00438-00

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

**Notifíquese y cúmplase**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3929046e921790cba1f839b34254874ae8f21b640a14993cae82e2ccf646fae6**

Documento generado en 17/06/2022 11:23:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**